ACTA DE AUDIENCIA DE APERTURA DEL SOBE ECONOMICO Y ADJUDICACION O DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA DE OBRA No. SVLPOB0027-23

OBJETO: REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE SEIS (6) BOX CULVERT Y DOS (2) BATEAS EN RED VIAL DE TERCER ORDEN, MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE DEPARTAMENTO DEL HUILA.

FECHA: 14 de diciembre de 2023
LUGAR: Departamento Administrativo de Contratación - 6 piso de la Gobernación del Huila
HORA: 9:00 a.m.

ALBA LUCIA MEDINA RUBIO	Director del Departamento Administrativo de Contratación
DIEGO FERNANDO GAVIRIA CLAROS	Abogado Externo
JUAN SEBASTIAN HERNANDEZ CORTES	Evaluador Jurídico
DIANA PATRICIA SIERRA	Evaluador financiero
ARLEY AUGUSTO VANEGAS	Evaluador Técnico

ORDEN DE LA AUDIENCIA

1. Verificación de los asistentes.
2. Instalación de la audiencia.
3. Verificación de la vigencia del certificado de Disponibilidad Presupuestal.
4. Informe de presentación de Ofertas.
5. Presentación del informe de evaluación de las Ofertas.
6. Observaciones de los Proponentes al informe de evaluación y respuestas dadas por el Departamento.
7. Apertura del sobre económico.
8. Traslado del sobre económico – revisión de los oferentes.
9. Recomendación del comité evaluador.
10. Adjudicación del contrato.
11. Cierre de la audiencia.

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA:

1. VERIFICACIÓN DE LOS ASISTENTES.

Se anexa listado de asistencia.

2. INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA:

En la hora y fecha fijada en el cronograma del proceso, el Director del Departamento Administrativo de Contratación, el doctor **ALBA LUCIA MEDINA RUBIO**, en ejercicio de las facultades previstas en el Decreto Departamental No. 1134 de 2012, preside la diligencia y procede a declarar instalada la audiencia de apertura de sobre económico y adjudicación o declaratoria de desierta del proceso de Licitación Pública de Obra No. **SVLPOB0027-23.**

Se advierte a los interesados que la presente diligencia se encuentra reglada, que el procedimiento con el que se desarrollara la presente audiencia, es de conformidad con el artículo 25 de la ley 80 de 1993 y cada una de las etapas que se tienen previstas para la presente diligencia se establecieron de manera clara en el pliego y en el título de 2.6 AUDIENCIA EFECTIVA DE ADJUDICACIÓN del pliego de condiciones definitivo del proceso en consecuencia, se hará conforme a estas reglas que se desarrollará la presente audiencia, seguidamente se procedió por parte del integrante del comité jurídico dar lectura de las reglas allí establecidas.

ACTA DE AUDIENCIA DE APERTURA DEL SOBE ECONOMICO Y ADJUDICACION O DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA DE OBRA No. SVLPOB0027-23

3. VERIFICACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Se verificó la existencia de disponibilidad presupuestal conforme a certificado:

No. CDP	VALOR	Vigencia
8379 del 28-09-2023 SPGR 39423	$2.193.467.375	De 360 días desde el 28 de septiembre de 2023

Que respaldan el compromiso que se derive del presente proceso.

4. INFORME DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

De acuerdo al informe de presentación de ofertas que se publicó el 27 de noviembre de 2023, en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública —SECOP2- (www.contratos.qov.co) y efectuado el cierre del proceso en la fecha, hora y lugar señalado en el cronograma del proceso se recibieron las siguientes propuestas:

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
CONSORCIO CAMPOALEGRE BOX	CONSORCIO CAMPOALEGRE BOX	Evaluación	27/11/2023 9:59 AM	0 COP
PROPUESTA BOX PRIMAVERA	PRIMAVERA INGENIERIA S.A.S	Evaluación	27/11/2023 9:21 AM	0 COP
CONSORCIO CAMPOALEGRE 2023	CONSORCIO CAMPOALEGRE 2023	Evaluación	27/11/2023 9:07 AM	0 COP
SVLPOB0027-23 CIVCOL	CIVCOL S.A.S.	Evaluación	24/11/2023 5:22 PM	0 COP
SVLPOB0027-23 ARMELCO SAS	ARMELCO SAS	Evaluación	24/11/2023 3:22 PM	0 COP
GOB HUILA CNS VALPARAISO	CONSORCIO VALPARAISO	Evaluación	24/11/2023 11:21 AM	0 COP

5. PRESENTACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

El informe de evaluación expedido por el comité evaluador fue publicado el 30 de noviembre de 2023 en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP 2 - (www.contratos.gov.co), con la finalidad de enterar a los interesados de su contenido y presentaran las observaciones que consideraran pertinentes, de acuerdo al cronograma previsto.

ACTA DE AUDIENCIA DE APERTURA DEL SOBE ECONOMICO Y ADJUDICACION O DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA DE OBRA No. SVLPOB0027-23

Que, dentro del término establecido en el pliego de condiciones, los proponentes presentaron observaciones sobre el informe preliminar de evaluación y allegaron los documentos con el fin de realizar la subsanación de las propuestas.

Que el día 13 de diciembre de 2023, se publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II) el informe de evaluación definitivo resultando de la siguiente manera:

	Entidad	JURIDICO	TECNICO	FINANCIERO	K R	HABILITADO	PUNTAJE
1	CONSORCIO VALPARAISO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	40,5
2	ARMELCO SAS	CUMPLE	RECHAZADO	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	-
3	CIVCOL S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	40,5
4	CONSORCIO CAMPOALEGRE 2023	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	40,5
5	PRIMAVERA INGENIERIA S.A.S	CUMPLE	RECHAZADO	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	-
6	CONSORCIO CAMPOALEGRE BOX	CUMPLE	RECHAZADO	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	-

6. OBSERVACIONES DE LOS PROPONENTES AL INFORME DE EVALUACIÓN Y RESPUESTAS DADAS POR EL DEPARTAMENTO.

Seguidamente la doctora **ALBA LUCIA MEDINA RUBIO**, les concede el uso de la palabra a los proponentes o sus representantes para que se pronuncien respecto al informe de evaluación y las respuestas dadas por el Departamento, es de aclarar que uso de la palabra en esta diligencia lo realizo yo, como ordenador del gasto y si está el representante legal con su apoderado solo podrá intervenir uno de los dos.

Las intervenciones se realizaron conforme al orden de presentación en la diligencia: frente a ello solo un oferente manifiesta presentar observaciones por parte de ARMELCO SAS, las cuales de igual manera manifiesta fueron remitidos por SECOP II.

Se suspende la diligencia a las 9:29 a.m., indicando que se resolverán las observaciones presentadas en audiencia como via plataforma de SECOP II, se indica que se reiniciara a las 10:30 a.m.

Siendo las 11:00 am se reinicia la diligencia y se le corre traslado al comité evaluador técnico para dar lectura.

Repuestas a observaciones por parte del Comité evaluador: Se anexan la presente acta.

Resueltas las observaciones, se evidencia que el informe de evaluación no tiene variación por lo cual se procede al siguiente punto.

7. APERTURA DEL SOBRE ECONOMICO.

Se procede hacer apertura del sobre económico con los oferentes habilitados, que han cumplido con los aspectos jurídicos, financieros y técnicos. Se proyecta a los oferentes la pantalla de la diligencia de apertura en la plataforma del SECOP II panel de control de los oferentes habilitados. Se procede a des encriptar los sobres económicos (sobre 2).

Siendo las 11:29 a.m. del 14 de diciembre de 2023, se suspende la diligencia con el fin de revisar las ofertas económicas realizar los requerimientos que hubiera lugar.

Se remite por plataforma de SECOP II, indicando a los oferentes habilitados, que realizado el análisis de precios artificialmente bajos No hay lugar a requerimiento por este aspecto.

Que siendo las 5:00 p.m. del mismo día, se reanuda la diligencia, corriendo trasado al comité evaluador.

ACTA DE AUDIENCIA DE APERTURA DEL SOBE ECONOMICO Y ADJUDICACION O DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA DE OBRA No. SVLPOB0027-23

8. TRASLADO DEL SOBRE ECONÓMICO A LOS OFERENTES.

Evaluación del sobre 2: Que una vez realizada la verificación de la oferta económica, se pudo observar que los proponentes cumplen por lo que, NO se rechaza ninguna oferta, y dando aplicación a la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, no se procedió a requerir a los proponentes por no estar incursos en posible precio artificialmente bajo, como consta en mensaje.

Que teniendo en cuenta que la apertura del sobre No. 2 se realizó el día 14 de diciembre de 2023, se procedió a verificar la TRM certificada por la Superintendencia Financiera para el día 15 de diciembre de 2023, la cual correspondió a $3.955,88, se indicó a los oferentes según el pliego de condiciones que el método para evaluar las ofertas económicas correspondería a la MENOR VALOR.

Que una vez verificada la TRM y aplicada la fórmula correspondiente con los proponentes que finalmente quedaron habilitados, se obtuvo el siguiente consolidado de puntajes:

	PROPONENTES	VALOR PROPUESTA ECONÓMICA	PUNTUACIÓN TRM	PUNTUACION INICIAL	TOTAL PUNTUACIÓN
1	CONSORCIO VALPARAISO	2.088.684.034,00	59,3990882	40,50	99,8990882
3	CONSORCIO CAMPOLAEGRE 2023	2.105.173.657,00	58,9338209	40,50	99,4338209
4	CIVCOL SAS	2.085.141.633,00	59,5000000	40,50	100,0000000

Menor Valor	**$ 2.085.141.633,00**

FECHA APERTURA SOBRE :	14-dic-23
TRM (dia siguiente a la apertura)	$3.955,88
FÓRMULA:	Menor Valor
PUNTAJE	59,5

Que la Tasa de Cambio Representativa del Merca

FECHA (DIA/MES/AÑO)	TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO COP/USD
15/12/2023	$3.955,88

Expedida en Bogotá, D C el 14 de diciembre de 2023

9. RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR.

Que de conformidad con lo anterior, el comité evaluador recomendó al Director del Departamento Administrativo de Contratación, adjudicar el Contrato derivado del proceso de selección objeto de la presente al proponente **CIVCOL SAS**, considerando que la propuesta cumplió con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, obteniendo un puntaje total de 100, siendo la oferta de mayor puntaje y no encontrándose en empate con otras ofertas.

10. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Acogiendo la recomendación realizada por el comité evaluador, el Doctor **ALBA LUCIA MEDINA RUBIO**, en su calidad de Directora del Departamento Administrativo de Contratación, y considerando que se agotaron todas las etapas previstas para el PROCESO DE LICITACION PÚBLICA No. **SVLPOB0027-23** cuyo objeto es el "REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE SEIS (6) BOX CULVERT Y DOS (2) BATEAS EN RED VIAL DE TERCER ORDEN, MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE DEPARTAMENTO DEL HUILA", al proponente **CIVCOL S.A.S** con Nit. 900817409-0, representado por **JAVIER LEONARDO VALDERRAMA GUTIÉRREZ**, CC. 79.957.561 de

ACTA DE AUDIENCIA DE APERTURA DEL SOBE ECONOMICO Y ADJUDICACION O DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA DE OBRA No. SVLPOB0027-23

Bogotá, por la suma de **DOS MIL OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS** ($ 2.085.141.633,00) M/tce toda vez que su oferta cumple con todos los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Definitivo de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.6., del Decreto 1082 de 2015.

11. CIERRE DE LA AUDIENCIA

No siendo más el motivo de la presente audiencia se da por terminada a las 5:08 P.M. del 14 de diciembre de 2023 y para constancia se suscribe la presente acta por quienes en ella intervinieron.

ALBA LUCIA MEDINA RUBIO
Director del Departamento Administrativo de Contratación

DIEGO FERNANDO GAVIRIA CLAROS
Abogado Externo

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado con el PIN No: 2476889678275864

Generado el 14 de diciembre de 2023 a las 16:27:24 PM

EL DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y especial las conferidas en el numeral 11 del artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución 0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA:

Que la Tasa de Cambio Representativa del Mercado certificada para los días señalados, es

FECHA (DIA/MES/AÑO)	TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO COP/USD
15/12/2023	$3,955.88

Expedida en Bogotá, D.C el 14 de diciembre de 2023

JAIME ORLANDO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN TECNICO LICITACIÓN PÚBLICA (Obra pública) No. SVLPOB0027-23

PROCESO DE:	LICITACION PUBLICA	**CÓDIGO:**	**SVLPOB0027-23**
OBJETO:	REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE SEIS (6) BOX CULVERT Y DOS (2) BATEAS EN RED VIAL DE TERCER ORDEN, MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE DEPARTAMENTO DEL HUILA		

El Departamento del Huila atendiendo los principios que rigen la contratación administrativa y las disposiciones legales y reglamentarias se permite resolver en forma motivada las observaciones presentadas al Informe de Evaluación final, en los términos que a continuación se exponen:

DE:	ARMELCO SAS
FECHA:	14/12/2023

OBSERVACIÓN No 1

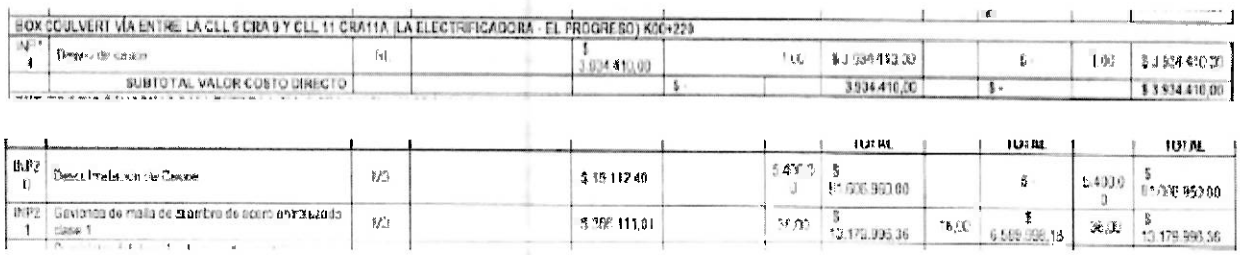
El suscrito CARMEN EMILIA LUNA NARANJO Identificada con cédula de ciudadanía No. 30.404.705 de Manizales, obrando en calidad de Representante Legal de la Empresa ARMELCO SAS ante lo expuesto por la entidad en el informe final de evaluación manifiesta que no tiene ningún sustento técnico el aceptar en la experiencia un puente vehicular si posteriormente no aceptan los concretos que componen dicha estructura, nuestra empresa cumple con el requerimiento del concreto de la siguiente manera:

1. *En el item 7 tenemos un Concreto de 4000 psi muros - aletas - placas de 93.93 m3 ejecutados*
2. *En el item 2.2 tenemos Concreto de 4000 psi para estructuras puente de 111.15 m3 ejecutados.*
3. *En el item 3.2 tenemos Tablero en concreto de 4000 PSI de 117.62 m3 ejecutados*

Por otra parte respecto al otro requerimiento:

Por lo menos uno (1) de los contratos validos aportados como experiencia general debe contemplar la ejecución de obras de protección o defensas de márgenes y/o encauzamiento.	El proponente presenta experiencia de orden 1, contrato 1252-2015, en el cual no se evidencia en el presupuesto actividades de construcción de muros de concreto que tengan la finalidad de protección. por ende no se acredita la experiencia especifica		X

Manifestamos que también cumplimos con este requisito ya que la experiencia presentada tiene actividades referentes a la solicitud, por ejemplo:



BOX COULVERT VÍA ENTRE LA CLL 6 CRA 9 Y CLL 11 CRA11A (LA ELECTRIFICADORA - EL PROGRESO) K000+229										
1	Demolición de casas	Ml		$ 3.934.410,00	1,00	$ 3.934.410,00		$ -	1,00	$ 3.934.410,00
	SUBTOTAL VALOR COSTO DIRECTO				$	3.934.410,00		$ -		$ 3.934.410,00

						TOTAL		TOTAL		TOTAL
0HP2 0	Desinstalación de Casas	M3		$ 15.117,40	5.490,00	$ 83.000.983,00		$	5.490,00	$ 83.000.983,00
0HP2 1	Gaviones de malla de doble torsión de acero galvanizado clase 1	M3		$ 268.111,01	38,00	$ 10.179.996,36	76,00	$ 20.359.992,72	38,00	$ 10.179.996,36

Adicionalmente, por su objeto principal la obra en su totalidad cumple el requisito ya que tanto estribos como aletas y gaviones cumplen con la función de protección y defensa de los márgenes y/o encausamiento.

En esta evaluación final se evidencia el favorecimiento que quiere dar la entidad a uno de los proponentes descalificando sin ningún sustento técnico a varios proponentes.

Solicitamos revisar nuevamente la inforamcion y habilitarnos dentro del proceso.

Atentamente,

CARMEN EMILIA LUNA NARANJO
R/L ARMELCO SAS
Nit. 901.192.425 - 8

DE:	PRIMAVERA SAS
FECHA:	14/12/2023

OBSERVACIÓN No 2

De conformidad a la respuesta a la observación emitida por la entidad, teniendo en cuenta el informe de evaluación final, nos permitimos refutar la misma, ya que en ella están ratificando la pertinencia de las obras aportadas como experiencia en PUENTES como una obra hidráulica soporte de lo requerido, como lo mencionа la entidad de acuerdo a la clasificación y definición de OBRAS CIVILES HIDRAULICAS, MARITIMAS O **FLUVIALES** según el anexo 3 Glosario., los puentes se encuentran allí mencionados.

Obras Fluviales

Escolleras y Diques: Estructuras para controlar el flujo del río, prevenir inundaciones y proteger las riberas
Puentes y Viaductos: Construcciones para el cruce de ríos y otros cuerpos de agua
Esclusas y Canales de Navegación: Estructuras para facilitar la navegación fluvial y controlar el nivel del agua
Dragado de Ríos: Proceso de remoción de sedimentos para mantener la profundidad y el curso de los ríos

Reiteramos así, lo mencionado dentro del traslado al informe, que conforme a la terminología técnica y estándares en materia de obra pública, el Instituto Nacional de Vías (INVIAS) clasifica los puentes como obras hidráulicas dentro de su sistema de clasificación de infraestructuras de transporte. Los puentes son considerados como estructuras que permiten el paso de vehículos, personas y carga sobre cursos de agua, cauces, quebradas, ríos, entre otros cuerpos de agua, y por lo tanto se consideran como obras hidráulicas debido a su relación con el flujo y control del agua.

En lo relativo al requerimiento *"Por lo menos uno (1) de los contratos validos aportados como experiencia general debe contemplar la ejecucion de obras de proteccion o defensas de margenes y/o encauzamiento."*, es pertinente indicar que de conformidad al pliego de condiciones, el contrato objeto de la observacion, cumple con las condiciones exigidas toda vez que el primer ítem del acta de recibo final, en el cual se detalla el ítem "manejo del río", se relaciona con la NORMA COLOMBIANA DE DISEÑO DE PUENTES LRFD-CCP 14, Sección 2 CARACTERÍSTICAS GENERALES DE DISEÑO Y UBICACIÓN, numeral 2.6. HIDROLOGÍA E HIDRÁULICA contempla **"todas las acciones que implica el manejo de esta índole en este tipo de infraestructura"**, siendo este el criterio validador al comité para que el ítem "manejo del rio" sea adoptado y validado como *"ejecución de obras de proteccion o defensas de margenes y/o encauzamiento"* esto, en relación al manejo del rio como la acción que implicó la derivación del afluente intervenido para la construcción de la obra civil ejecutada.

Así las cosas, reiteramos nuestra solicitud de habilitar la oferta presentada por la firma PRIMAVERA INGENIERIA SAS, con lo expuesto en la presente, y con base en la validación del contrato relacionado, las actividades inherentes al mismo (Concreto simple de 28MPa) que no fueron tenidas en cuenta al no validar el mencionado contrato, en aras de cuantificar las mismas y validarlas de conformidad a las exigencias de la entidad por medio del pliego de condiciones.

Anexos:
Acta de recibo final de obra Contrato 004 de 2018 Municipio de Iquira.
Documento de conformación del CONSORCIO RIO IQUIRA
Sección 2 CARACTERÍSTICAS GENERALES DE DISEÑO Y UBICACIÓN - NORMA COLOMBIANA DE DISEÑO DE PUENTES LRFD-CCP 14, Ver numeral 2.6. HIDROLOGÍA E HIDRÁULICA

Cordialmente

LUIS FERNANDO LEGUIZAMO
R.L PRIMAVERA INGENIERIA SAS

DE:	CONSORCIO CAMPOALEGRE BOX
FECHA:	14/12/2023

OBSERVACIÓN No 2

CONSORCIO CAMPOALEGRE BOX

Ahora bien, dentro de la experiencia, adjunta, se anexan contrato de puente vehicular, es importante tenerse en cuenta dado a que, dentro de la definición de pliego tipo, los puentes están considerados como obras fluviales, por lo que deben ser tenidas en cuenta como obras hidráulicas, estas obras civiles obedecen a estudios hidráulicos, hidrológicos, tienen en cuenta las avenidas torrenciales y manejo de afluentes y deben ser consideradas como obras hidráulicas.

Atentamente,

Nombre del proponente: CONSORCIO CAMPOALEGRE BOX
Nombre del representante legal: ANGIE VALENTINA PEREZ MONTEALEGRE
C. C. No. 1.075.303.323 DE NEIVA
Matricula profesional No. 25202-115010
Dirección de correo: CALLE 44 2W 01
Correo electrónico: SPECTRUMBIG901@GMAIL.COM
Telefax: N.A
Ciudad: NEIVA

RESPUESTA A LA OBSERVACION

Con el fin de dar respuesta a la observación allegada por parte del proponente ARMELCO SAS en donde manifiesta y afirma que, con los contratos acreditados como experiencia general acredita la experiencia especifica, en el informe final de evaluación el contrato de orden 1, Contrato No. 1252-2015, Objeto: CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RIO SANGOYACO Y ACCESOS VIALES A LA ALTURA DEL BARRIO EL PROGRESO MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, el proponente dentro del tiempo establecido para subsanar o aclarar la observación hecha por el comité evaluador, logra aclarar y subsanar el requisito habilitante, en donde evidencia obras de estructuras hidráulicas dentro de la ejecución del contrato en cuestión, por esa razón el comité evaluador resuelve que el contrato cumple con los requisitos

minimos para acreditar la presente experiencia, no obstante el contrato se acredito por la evidencia dentro de las actividades de ejecución la CONSTRUCCION DE OBRAS HIDRAULICAS no considerando el PUENTE VEHICULAR como obra hidráulica, en este orden de ideas no se tiene en cuenta las cantidades presupuestales destinadas para la construcción del puente, por esta razón la sumatoria total de la cantidad de "CONCRETO SIMPLE F'C=280Kg/cm2" corresponde a 74.80m3 correspondiente al ítem 7 del capítulo de BOXCULVERT, Concreto de 4000PSI muros, aletas, placas. La experiencia especifica exige lo siguiente "Con los contratos validos aportados como experiencia general, se debe acreditar que se haya ejecutado la intervención de estructuras hidráulicas en el material en el cual se ejecutara la obra a contratar el cual corresponde "CONCRETO SIMPLE F'C=280Kg/cm2" en una cantidad IGUAL O MAYOR a contratar al 75%, la cual corresponde a 219m3" cantidad que es mayor a la acreditada por el proponente, por tal razón no cumple con el requisito de experiencia específica y de acuerdo al numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO la presente propuesta se ve inmersa en la causal E. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6, por lo tanto se mantiene el informe final y de acuerdo a lo anterior se despacha desfavorablemente la presente observación.
Respecto a la observación allegada por el proponente CONSORCIO CAMPOALEGRE BOX en donde solicita que se evalué la experiencia allegada en la subsanación dentro del tiempo permitido, se expresa al proponente que su propuesta fue revisada y evaluada según los documentos evidenciados en el informe final, documentos que corresponden a los allegados en la subsanación del requisito habilitante. Con el fin de dar respuesta a las observaciones presentadas por el CONSORCIO CAMPOALEGRE BOX y PRIMAVERA SAS en donde afirman y argumentan que los puentes son considerados como obras fluviales, dentro de la argumentación hacen referencia a la clasificación hecha por INVIAS y citan definiciones del anexo 3 GLOSARIO en donde no se evidencia el consecutivo y las definiciones no concuerdan con las allegadas por el proponente, el comité evaluador en el informe preliminar evalúa los contratos que contienen actividades de construcción de puentes como NO CUMPLE, argumentando el resultado de la evaluación de la siguiente manera: partiendo de la clasificación y definición de OBRAS CIVILES HIDRAULICAS, MARITIMAS O FLUVIALES según el anexo 3 Glosario. 2.64 Obra Civil Hidráulica: Obra de ingeniería civil construida en el cauce de ríos, caños, esteros, cuerpos de agua de origen fluvial o lecho del mar con el objetivo de controlar el agua, con fines de aprovechamiento, encauzamiento o de defensa. 2.65 Obra Civil Marítima: Obra ejecutada en el lecho marino. 2.66 Obra de Protección Fluvial: Obra civil hidráulica construida con el objetivo de proteger o defender una orilla de un río contra la acción de la erosión por la acción de sus aguas con el propósito de estabilizarlas, se da claridad que los siguientes conceptos son del INVIAS, argumento utilizado por los proponentes. Obras Hidráulicas

Presas y Embalses: Construcciones para almacenamiento y control del agua, generación de energía hidroeléctrica y prevención de inundaciones.
Canales y Acueductos: Estructuras para transportar agua para irrigación, consumo humano o uso industrial.
Sistemas de Riego: Incluyen sistemas de aspersión, goteo y otros métodos para distribuir agua en la agricultura.
Obras de Drenaje: Alcantarillado, sistemas de bombeo y drenajes para manejar aguas superficiales y subterráneas.
Plantas de Tratamiento: Instalaciones para el tratamiento de agua potable y aguas residuales.

Obras Marítimas
Puertos y Muelles: Estructuras para el anclaje, carga y descarga de buques, y actividades relacionadas con el transporte marítimo.
Rompeolas: Construcciones destinadas a proteger costas y puertos de la acción de las olas y corrientes.
Diques Secos y Astilleros: Estructuras para la construcción y mantenimiento de embarcaciones.
Defensas Costeras: Estructuras como espigones y barreras para proteger contra la erosión y el avance del mar.

Obras Fluviales
Escolleras y Diques: Estructuras para controlar el flujo del río, prevenir inundaciones y proteger las riberas.
Puentes y Viaductos: Construcciones para el cruce de ríos y otros cuerpos de agua.
Esclusas y Canales de Navegación: Estructuras para facilitar la navegación fluvial y controlar el nivel del agua.
Dragado de Ríos: Proceso de remoción de sedimentos para mantener la profundidad y el curso de los ríos.

En donde es claro que la construcción de puentes no se relaciona con las características de las clasificaciones anteriores, para ello nos remitimos a la matriz de experiencia, puesto que, bajo el análisis desarrollado por la entidad para determinar las actividades a contratar en el marco del presente proceso de contratación, la entidad eligió las previstas en el numeral 3.4 PROYECTOS DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACION O MEJORAMIENTO O CONSERVACIÓN O MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURAS HIDRAULICAS del capítulo 3 OBRAS MARITIMAS Y FLUVIALES y no las referentes al capítulo 7 OBRAS EN PUENTES, de esta manera podemos identificar que la agrupación de actividades a puentes corresponde a un capítulo en específico por lo que no se considera que un puente corresponda a una obra civil hidráulica, marítima o fluvial, de acuerdo a lo anterior se despacha desfavorable las presentes observaciones.

CIUDAD:	NEIVA HUILA	FECHA:	14/12/2023

ARLEY AUGUSTO VANEGAS VARGAS
Evaluador técnico

Neiva, 14 de diciembre de 2023

Señores
GOBERNACION DEL HUILA
CALLE 8 CARRERA 4 ESQUINA
Neiva Huila

REFERENCIA: Proceso de contratación No. [SVLPOB0027-23], en adelante el "Proceso de Contratación"
Objeto:
[REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE SEIS (6) BOX CULVERT Y DOS (2) BATEAS EN RED VIAL DE TERCER ORDEN, MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE DEPARTAMENTO DEL HUILA] Lote: [NO APLICA]

ASUNTO: PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE

Respetados señores:

El suscrito: JAVIER LEONARDO VALDERRAMA GUTIERREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.957.561 de Bogotá D.C., obrando en nombre y representación legal de **CIVCOL S.A.S**, me dirijo a ustedes para manifestarles que mediante la presente confiero poder especial, amplio y suficiente a la ingeniera VALENTINA VIEDA CERQUERA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.075.317.530, para que a mi nombre y a nombre de **CIVCOL S.A.S** pueda manifestarse sin limitación alguna en todas y cada una de las audiencias que adelante la entidad con relación al proceso de contratación No. **SVLPOB0027-23**.

Atentamente,

Nombre del proponente: CIVCOL S.A.S
Nombre del representante legal: JAVIER LEONARDO VALDERRAMA GUTIERREZ
C.C No. 79.957.561 de Bogotá D.C.
Ciudad: Neiva, Huila.

JAVIER LEONARDO VALDERRAMA GUTIERREZ
REPRESENTANTE LEGAL

Neiva, 14 de diciembre de 2023

Señores
GOBERNACION DEL HUILA
CALLE 8 CARRERA 4 ESQUINA
Neiva - Huila

Referencia: PODER AUDIENCIA DE ADJUDICACION LICITACION PUBLICA No. VLPOB0027-23

Objeto:
REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE SEIS (6) BOX CULVERT Y DOS (2) BATEAS EN RED VIAL DE TERCER ORDEN, MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE DEPARTAMENTO DEL HUILA

El suscrito CARMEN EMILIA LUNA NARANJO Identificada con cédula de ciudadanía No. 30.404.705 de Manizales, obrando en calidad de Representante Legal de la Empresa ARMELCO SAS, otorgo poder especial, amplio y suficiente, a NELSON DARIO ARTEAGA MELO con cedula de ciudadanía No- 79.788.325 de Bogotá Y a Andrés Mauricio Moncayo Delgado identificado con cedula de ciudadanía No- 18.129.026 de Mocoa, para que en nombre y representación mío y de la Empresa ARMELCO SAS asistan y participen activamente en la Audiencia de Adjudicación del proceso de la Referencia.

Atentamente,

CARMEN EMILIA LUNA NARANJO
R/L ARMELCO SAS
Nit. 901.192.425 - 8

Acepto

NELSON DARIO ARTEAGA MELO
C.C. 79.788.325 de Bogotá

ANDRES MAURICIO MONCAYO
C.C. 18.129.026 de Mocoa

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN TECNICO LICITACIÓN PÚBLICA (Obra pública) No. SVLPOB0027-23

PROCESO DE:	LICITACION PUBLICA	**CÓDIGO:**	**SVLPOB0027-23**
OBJETO:	REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE SEIS (6) BOX CULVERT Y DOS (2) BATEAS EN RED VIAL DE TERCER ORDEN, MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE DEPARTAMENTO DEL HUILA		
El Departamento del Huila atendiendo los principios que rigen la contratación administrativa y las disposiciones legales y reglamentarias se permite resolver en forma motivada las observaciones presentadas al Informe de Evaluación final, en los términos que a continuación se exponen:			

DE:	ARMELCO SAS
FECHA:	05/12/2023
OBSERVACIÓN No 1	
El suscrito CARMEN EMILIA LUNA NARANJO Identificada con cédula de ciudadanía No. 30.404.705 de Manizales, obrando en calidad de Representante Legal de la Empresa ARMELCO SAS ante las observaciones presentadas por la entidad donde manifiesta que "La construcción de puentes no se considera obras civiles viales hidráulicas, marítimas o fluviales, por esta razón la experiencia allegada por el proponente no cumple como experiencia general". Me permito hacer las siguientes aclaraciones: 1. La experiencia presentada por Armelco "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RIO SANGOYACO Y ACCESOS VIALES A LA ALTURA DEL BARRIO EL PROGRESO MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO", cumple con toda suficiencia con los requerimientos del proceso dado que este tipo de obra tiene el mismo objeto o funcionalidad de una alcantarilla, una batea, un box culvert el cual es permitir el paso vehicular sobre un afluente de agua, lo único que los diferencia es el tamaño y la complejidad, siendo el mas grade y de mayor complejidad un puente vehicular como el presentado por nosotros. No entiendo cual es el criterio técnico de los profesionales que evalúan las propuestas para rechazarnos por esta experiencia, por tal motivo solicito que seamos habilitados dentro del proceso de la referencia. 2. La experiencia presentada no solo contempla la construcción de un puente, sino que desarrolla una serie de actividades para la construcción y mejoramiento de accesos viales, entre las obras que se ejecutaron dentro de este proyecto se contemplan las siguientes obras hidráulicas actividades que pueden ser evidenciadas en ítems relacionados en el acta de recibo final: I. Debido al desarrollo de las obras concernientes a la descolmatación del cauce sobre el río Sangoyaco, actividad ejecutada para garantizar los gálibos requeridos para la construcción del puente y garantizar la protección de la cimentación de este, fue necesario tramitar con anterioridad el permiso de ocupación de cauca del rio Sangoyaco mediante resolución DTP 01685 del 14 de diciembre de 2018 con la respectiva autoridad ambiental local. II. Así mismo, para posibilitar la construcción del box culvert con una sección hidráulica de 16 m2, fue necesario el trámite del mismo permiso ambiental referido en el apartado anterior. III. La obra vial contempla además otras obras de drenaje como: sumideros, cunetas y cárcamos. IV. Así mismo se construyeron otras obras de drenaje mediante la implementación del plan maestro de	

alcantarillado pluvial sobre la calle 11 el barrio el progreso que contempla la instalación de tubería Novafort y la construcción de pozos de inspección

DE:	PRIMAVERA INGENIERIA SAS
FECHA:	07/12/2023

OBSERVACIÓN No 2

En aplicación las definiciones técnicas en materia de obras hidráulicas y aunado con el objeto contractual y especificaciones técnicas acreditadas con el contrato 004-2018 cuyo Objeto es: CONTRATAR LA CONSTRUCCION DE UN PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RIO IQUIRA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE IQUIRA DEPARTAMENTO DEL HUILA, se demuestra con solvencia que el mencionado contrato si cumple con la experiencia general y específica exigidas, tal como se observa a continuación: Conforme a la terminología técnica y estándares en materia de obra pública, el Instituto Nacional de Vías (INVIAS) clasifica los puentes como obras hidráulicas dentro de su sistema de clasificación de infraestructuras de transporte. Los puentes son considerados como estructuras que permiten el paso de vehículos, personas y carga sobre cursos de agua, cauces, quebradas, ríos, entre otros cuerpos de agua, y por lo tanto se consideran como obras hidráulicas debido a su relación con el flujo y control del agua. Negrillas y subrayas fuera de texto original. Con el fin de soportar el alcance de la obra cuestionada, nos permitimos adjuntar en tres folios, acta de recibo final de obra, en el cual se puede observar los ítems 1 "manejo del rio", 3 excavaciones varias en roca bajo agua, 5 excavaciones varias en material común bajo agua. Bajo este entendido, se observa que la obra de infraestructura que se acredita el cual en esta oportunidad se aclara con el acta de recibo final, es inherente a la definición de obra hidráulica, cumpliendo de esta manera con la experiencia general habilitante, razón por la cual se solicita se declare hábil la oferta.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES

Con el fin de dar respuesta a la observación allegada por el proponente ARMELCO SAS y PRIMAVERA INGENIERIA SAS que guardan similitud frente a la acreditación de la experiencia general respecto a o los contratos de construcción de Puentes, el comité evaluador en el informe preliminar evalúa los contratos que contienen actividades de construcción de puentes como NO CUMPLE, argumentando el resultado de la evaluación de la siguiente manera: partiendo de la clasificación y definición de OBRAS CIVILES HIDRAULICAS, MARITIMAS O FLUVIALES según el anexo 3 Glosario.

2.64 **Obra Civil Hidráulica:** Obra de ingeniería civil construida en el cauce de ríos, caños, esteros, cuerpos de agua de origen fluvial o lecho del mar con el objetivo de controlar el agua, con fines de aprovechamiento, encauzamiento o de defensa.

2.65 **Obra Civil Marítima:** Obra ejecutada en el lecho marino.

2.66 **Obra de Protección Fluvial:** Obra civil hidráulica construida con el objetivo de proteger o defender una orilla de un río contra la acción de la erosión por la acción de sus aguas con el propósito de estabilizarlas.

Obras Hidráulicas

Presas y Embalses: Construcciones para almacenamiento y control del agua, generación de energía hidroeléctrica y prevención de inundaciones.
Canales y Acueductos: Estructuras para transportar agua para irrigación, consumo humano o uso industrial.
Sistemas de Riego: Incluyen sistemas de aspersión, goteo y otros métodos para distribuir agua en la agricultura.
Obras de Drenaje: Alcantarillado, sistemas de bombeo y drenajes para manejar aguas superficiales y subterráneas.
Plantas de Tratamiento: Instalaciones para el tratamiento de agua potable y aguas residuales.

Obras Marítimas

Puertos y Muelles: Estructuras para el anclaje, carga y descarga de buques, y actividades relacionadas con el transporte marítimo.
Rompeolas: Construcciones destinadas a proteger costas y puertos de la acción de las olas y corrientes.
Diques Secos y Astilleros: Estructuras para la construcción y mantenimiento de embarcaciones.
Defensas Costeras: Estructuras como espigones y barreras para proteger contra la erosión y el avance del mar.

Obras Fluviales

Escolleras y Diques: Estructuras para controlar el flujo del río, prevenir inundaciones y proteger las riberas.
Puentes y Viaductos: Construcciones para el cruce de ríos y otros cuerpos de agua.
Esclusas y Canales de Navegación: Estructuras para facilitar la navegación fluvial y controlar el nivel del agua.
Dragado de Ríos: Proceso de remoción de sedimentos para mantener la profundidad y el curso de los ríos.

En donde es claro que la construcción de puentes no se relaciona con las características de las clasificaciones anteriores, para ello nos remitimos a la matriz de experiencia, puesto que, bajo el análisis desarrollado por la entidad para determinar las actividades a contratar en el marco del presente proceso de contratación, la entidad eligió las previstas en el numeral 3.4 PROYECTOS DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACION O MEJORAMIENTO O CONSERVACIÓN O MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURAS HIDRAULICAS del capítulo 3 OBRAS MARITIMAS Y FLUVIALES y no las referentes al capítulo 7 OBRAS EN PUENTES, de esta manera podemos identificar que la agrupación de actividades a puentes corresponde a un capítulo en específico por lo que no se considera que un puente corresponda a una obra civil

hidráulica, marítima o fluvial, de acuerdo a lo anterior se despacha desfavorable las presentes observaciones.

CIUDAD:	NEIVA HUILA	FECHA:	12/12/2023

Arley Vanegas V.

ARLEY AUGUSTO VANEGAS VARGAS
Evaluador técnico

Neiva (Huila), diciembre 07 de 2023

Señores
GOBERNACION DEL HUILA
CALLE 8 CARRERA 4 ESQUINA
Neiva Huila

REFERENCIA: Proceso de contratación No. [SVLPOB0027-23], en adelante el "Proceso de Contratación"
Objeto:
[REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE SEIS (6) BOX CULVERT Y DOS (2) BATEAS EN RED VIAL DE TERCER ORDEN, MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE DEPARTAMENTO DEL HUILA] Lote: [NO APLICA]

ASUNTO: Respuesta a observación en el Informe de evaluación 1 CO1.AWD.1789612

Estimados señores:

Por medio del presente nos permitimos dar respuesta a las observaciones realizadas por la entidad en el informe de evaluación 1 donde se indica lo siguiente:

INFORME DE EVALUACIÓN - REQUISITOS HABILITANTES FACTOR TÉCNICO:

1. "Contrato No. ICCU 062-2017: **De las tres principales actividades desarrolladas en este proyecto ninguna se relaciona directamente con la exigencia de la experiencia general en el presente proceso, se evidencia construcción de muros reforzados que su finalidad son la estabilidad de taludes, también se construyeron viaductos en vigas en concreto y vigas metálicas, de acuerdo a lo anterior no se acredita la experiencia allegada.**"

2. "Con los contratos validos aportados como experiencia general, se debe acreditar que se haya ejecutado la intervención de estructuras hidráulicas en el material en el cual se ejecutara la obra a contratar el cual corresponde "CONCRETO SIMPLE F'C=280Kg/cm2" en una cantidad IGUAL O MAYOR a contratar al 75%, la cual corresponde a 219m3
En el contrato de orden uno se evidencia una cantidad de 38.06m3 de concreto simple f'c=280kg/m2 y en el contrato de orden dos se evidencia una cantidad total de 111.64m3 de concreto simple f'c=280kg/m2, de acuerdo a lo anterior dentro de la experiencia general no cumple a cabalidad con las exigencias de la experiencia especifica."

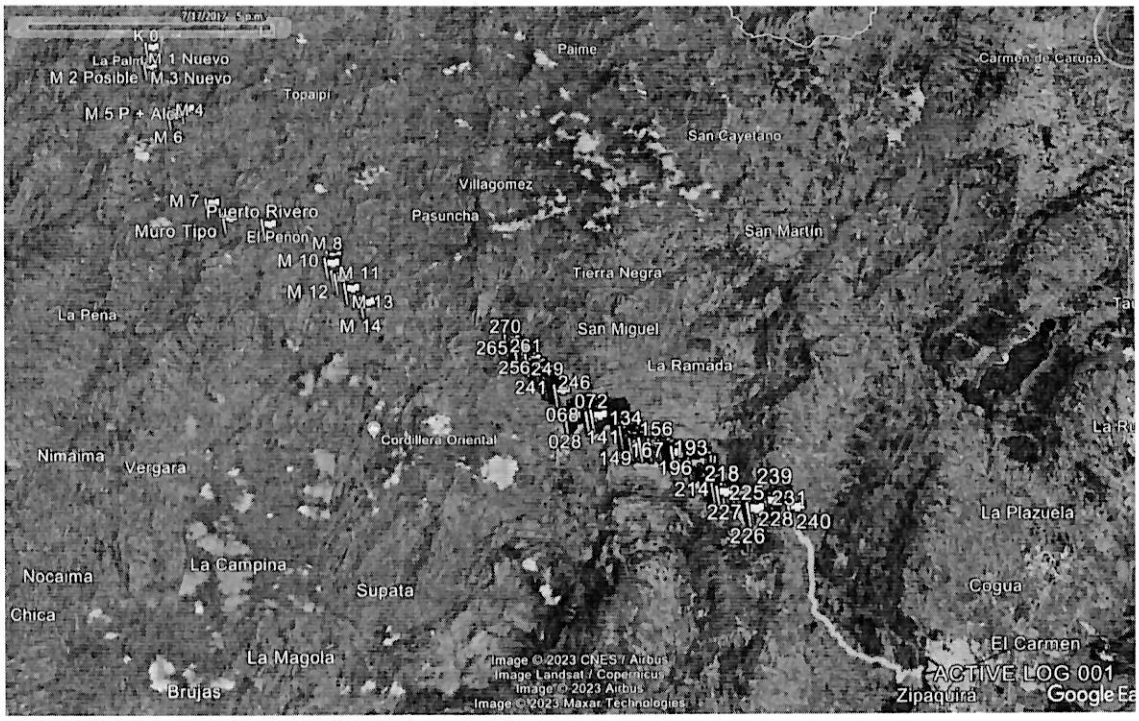
EVALUACIÓN JURÍDICA DE LA LICITACION DE OBRA PUBLICA N° SVLPOB0027-23:

3. El oferente allega la GARANTÍA DE SERIEDAD No. 156731 expedida por CESCE el día 20/11/2023 con la siguiente información:
ASEGURADO/BENEFICIARIO: Gobernación del Huila – Nit. 800103913 – 4
TOMADOR: CIVCOLSAS
VIGENCIA: desde el 27/11/2023 hasta 15/03/2024
VALOR ASEGURADO: $ 219.346.737,50
OBJETO: CUMPLE.
INTEGRANTES: N/A
VERIFICADA EN PORTAL WEB DE LA ASEGURADORA
OBSERVACIONES: Verificada en portal web de la aseguradora se tiene que la póliza allegada registra en estado "EN VIGOR", pendiente de pago. Se insta para que dentro del término del traslado del informe allegue lo requerido en los términos del numeral 1.6 del pliego.

Respuestas:

EVALUACIÓN TÉCNICA

1. El contrato ICCU 062-2017 tuvo como alcance contractual el mejoramiento de la Trocal Rio Negro (Sector Zipaquirá – Pacho – La Palma), vía que se desarrolla bordeando el afluente hídrico RIO NEGRO, construyendo sobre este afluente hídrico una serie de obras con el fin de evitar la afectación del corredor vial por la acción del río sobre éste. Conforme lo anterior, le aclaramos al evaluador que las obras acreditadas mediante este contrato, corresponden a estructuras hidráulicas sobre la corriente de agua natural Rio Negro, en particular, los puentes y viaductos construidos tienen como finalidad cruzar fuentes hídricas y los muros de contención levantados, evitan el desbordamiento de río sobre la vía y la socavación que ejerce el mismo a la banca de vía. Con el fin de ilustrar al evaluador frente a lo aquí indicado, adjunto allegamos documento emitido por la interventoría del contrato 062 de 2017, COPEBA LTDA., al cual se anexa concepto técnico que de manera clara corrobora lo descrito anteriormente. Así mismo, allegamos Informe Técnico DRRN No. 0598 emitido por la autoridad ambiental CAR, en el que de igual manera que el documento emitido por la interventoría del contrato, registra que las obras ejecutadas corresponden a estructuras hidráulicas para proteger la margen del Río Negro y permitir el paso de vehículos sobre el mismo, siendo conceptuada la necesidad de tramitar los permisos de ocupación del cause que ambientalmente corresponde, reafirmando su condición de estructura hidráulica.



Anexo imagen ilustrativa de la localización de las obras sobre la margen del Río Negro.

Adjuto archivo .KMZ para que se verifique por parte del evaluador la localización de las obras y que están dentro en el cause del Río Negro, siendo estructuras hidráulicas.

Del Anexo 3 – Glosario que hace parte de los documentos base o pliegos tipo, nos permitimos extraer la definición de "Puentes Vehiculares y/o Viaductos: Infraestructura del transporte en concreto, acero o mixto compuesta por infraestructura y superestructura, cuya finalidad es

Neiva, 05 de diciembre de 2023

Dra:
ALBA LUCIA MEDINA RUBIO
Departamento Administrativo de Contratación
GOBERNACION DEL HUILA
CALLE 8 CARRERA 4 ESQUINA
Neiva - Huila

REFERENCIA: Aclaración Proceso de contratación No. VLPOB0027-23

Objeto: REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE SEIS (6) BOX CULVERT Y DOS (2) BATEAS EN RED VIAL DE TERCER ORDEN, MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE DEPARTAMENTO DEL HUILA

El suscrito CARMEN EMILIA LUNA NARANJO Identificada con cédula de ciudadanía No. 30.404.705 de Manizales, obrando en calidad de Representante Legal de la Empresa ARMELCO SAS ante las observaciones presentadas por la entidad donde manifiesta que *"La construcción de puentes no se considera obras civiles viales hidráulicas, marítimas o fluviales, por esta razón la experiencia allegada por el proponente no cumple como experiencia general". Me permito hacer las siguientes aclaraciones:*

1. *La experiencia presentada por Armelco "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RIO SANGOYACO Y ACCESOS VIALES A LA ALTURA DEL BARRIO EL PROGRESO MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO", cumple con toda suficiencia con los requerimientos del proceso dado que este tipo de obra tiene el mismo objeto o funcionalidad de una alcantarilla, una batea, un box culvert el cual es permitir el paso vehicular sobre un afluente de agua, lo único que los diferencia es el tamaño y la complejidad, siendo el mas grade y de mayor complejidad un puente vehicular como el presentado por nosotros. No entiendo cual es el criterio técnico de los profesionales que evalúan las propuestas para rechazarnos por esta experiencia,* ***por tal motivo solicito que seamos habilitados dentro del proceso de la referencia.***

2. *La experiencia presentada no solo contempla la construcción de un puente, sino que desarrolla una serie de actividades para la construcción y mejoramiento de accesos viales, entre las obras que se ejecutaron dentro de este proyecto se contemplan las siguientes obras hidráulicas actividades que pueden ser evidenciadas en ítems relacionados en el acta de recibo final:*

 I. *Debido al desarrollo de las obras concernientes a la descolmatación del cauce sobre el río Sangoyaco, actividad ejecutada para garantizar los gálibos requeridos para la construcción del puente y garantizar la protección de la cimentación de este, fue necesario tramitar con anterioridad el permiso de ocupación de cauca del rio Sangoyaco mediante resolución DTP 01685 del 14 de diciembre de 2018 con la respectiva autoridad ambiental local.*

II. *Así mismo, para posibilitar la construcción del box culvert con una sección hidráulica de 16 m2, fue necesario el trámite del mismo permiso ambiental referido en el apartado anterior.*

III. *La obra vial contempla además otras obras de drenaje como: sumideros, cunetas y cárcamos.*

IV. *Así mismo se construyeron otras obras de drenaje mediante la implementación del plan maestro de alcantarillado pluvial sobre la calle 11 del barrio el progreso que contempla la instalación de tubería Novafort y la construcción de pozos de inspección.*

BOX COULVERT VIA ENTRE LA CLL 9 CRA 9 Y CLL 11 CRA11A (LA ELECTRIFICADORA - EL PROGRESO) K00+220											
1	Localización y replanteo	M2	180,00	$ 2.660,00	$ 478.800	77,62	$ 206.203,20		$	77,62	$ 206.203,20

REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZON"
¡Gracias Dios mio por tantas bendiciones!

GOBERNACIÓN PUTUMAYO 2020 2023

ACTA RECIBO FINAL
CONTRATO DE OBRA No. 634 DEL 16 DE JULIO DE 2018.

ITEM	DESCRIPCION	CONDICIONES ORIGINALES / INICIALES				CONDICIONES ACTUALIZADAS SEGUN ACTA MODIFICACION 4		OBRA EJECUTADA			
		UNID	CANT	VRUNIT	VALOR TOTAL			ACTA FINAL		CANTIDADES ACUMULADAS	
						CANT	VALOR TOTAL	CANT	VALOR TOTAL	CANT	VALOR TOTAL
2	Cerramiento perimetral	ML	52,00	$ 11.067,00	$ 575.484	0,00	$ -		$ -		$
3	Excavación manual	M3	146,60	$ 22.008,03	$ 3.226.646	4,51	$ 99.247,00		$ -	4,51	$ 99.247,00
4	Excavación en roca	M3	11,52	$ 60.155,22	$ 1.[illegible]	1.148,08	$ 5.685.042,11		$ -	108,68	$ 5.685.042,11
5	Cargue y retiro de escombros	M3	599,52	$ 17.142,00	$ 10.[illegible]	113,19	$ 1.941.096,31		$	113,19	$ 1.941.096,31
6	Concreto de 21 MPa para box y aletones	M3	1.160	$ 564.064,00	$ 7.[illegible]	14,95	$ 8.283.107,20		$	14,95	$ 8.283.107,20
7	Concreto de 4000 psi para muros, aletas, placas	M3	74,80	$ 364.977,00	$ 69.[illegible]	93,93	$ 85.304.489,61		$ -	93,93	$ 85.304.489,61
8	Suministro, fundida y colocación de acero de 60.000 psi	KG	12.983,87	$ 5.376,00	$ 23.[illegible]	16.[illegible] 96	$ 87.139.138,56		$	16.[illegible]	$ 87.139.138,56
9	Suministro y colocación de juntas PVC W	ML	45,00	$ 45.334,00	$ 2.040.030	16,83	$ 852.279,20		$	16,80	$ 852.279,20
	SUBTOTAL VALOR COSTO DIRECTO				$ 156.498.510		$ 163.210.602,35		$ -		$ 163.210.602,35

Teniendo en cuenta la idoneidad y transparencia de su oficina de contratación, esperamos esta aclaración sea suficiente para habilitar nuestra propuesta y que el proceso siga su curso de la mejor manera.

Atentamente,

CARMEN EMILIA LUNA NARANJO
R/L ARMELCO SAS
Nit. 901.192.425 - 8

Calle 46 No. 16-24 Of 403 - cel 3214703461 - email armelco.sas@gmail.com

permitir la continuación de la circulación de automóviles (carros, buses, camiones, autobuses) en condiciones de continuidad en el espacio y en el tiempo, con niveles adecuados de seguridad y de comodidad, permitiendo superar obstáculos como ríos, quebradas, otras vías, carreteras y vías férreas, que permite atravesar un accidente geográfico (río o depresión) o Paso a Desnivel para el paso de vehículos." Comedidamente le solicitamos al evaluador conforme la definición anterior, validar los puentes y viaductos que se han desarrollado sobre afluentes hídricos, como estructuras hidráulicas implementadas en proyectos viales.

2. De manera respetuosa y conforme lo ilustrado en numeral anterior, le solicitamos al evaluador verificar las cantidades de obra de los diferentes ítems relacionados con la experiencia solicitada "CONCRETO SIMPLE F'C=280Kg/cm2" y que se acreditan para los contratos de orden 1, 2 y 3 relacionados en el Formato 3 y cuyas cantidades de obra se acreditan mediante las actas de recibo final de obra correspondientes, así:

 Contrato de orden 1 (Contrato 611 de 2017 – Agencia de Desarrollo Rural)

 Ítem A-7.1: 13,00 m3
 Ítem C-7.1: 0,11 m3
 Ítem E-7.1: 0,13 m3
 Ítem F-7.1: 24,82 m3
 Total 38,06 m3

 Contrato de orden 2 (Contrato ICCU 062 de 2017)

 Ítem 3.15 INV-07 630: 56,72 m3
 Ítem 3.16 INV-07 630: 117,36 m3
 Total 234,08 m3

 Contrato de orden 3 (Contrato Gob. Huila 014 de 2020)

 Ítem NP-5 Concreto para Zarpa o Placa: 85,29 m3
 Ítem NP-6 Concreto elevación para Muros y Losas: 111,64 m3
 Total 196,93 m3

 Aclaramos que los dos ítems relacionados, se emplearon para la construcción de estructuras hidráulicas tipo canales, box coulvert y protección de margen de fuentes hídricas, siendo que mediante el ítem NP-5 se pagaron los concretos correspondientes a Zarpas o Placas (elementos a nivel del terreno natural), mientras que mediante el ítem NP-6 se pagaron los concretos de éstas mismas estructuras para la elevación de las mismas (elementos en altura).

 Esto puede ser verificado en el expediente contractual que hace parte del archivo de la secretaría de vías e infraestructura de la Gobernación del Huila.

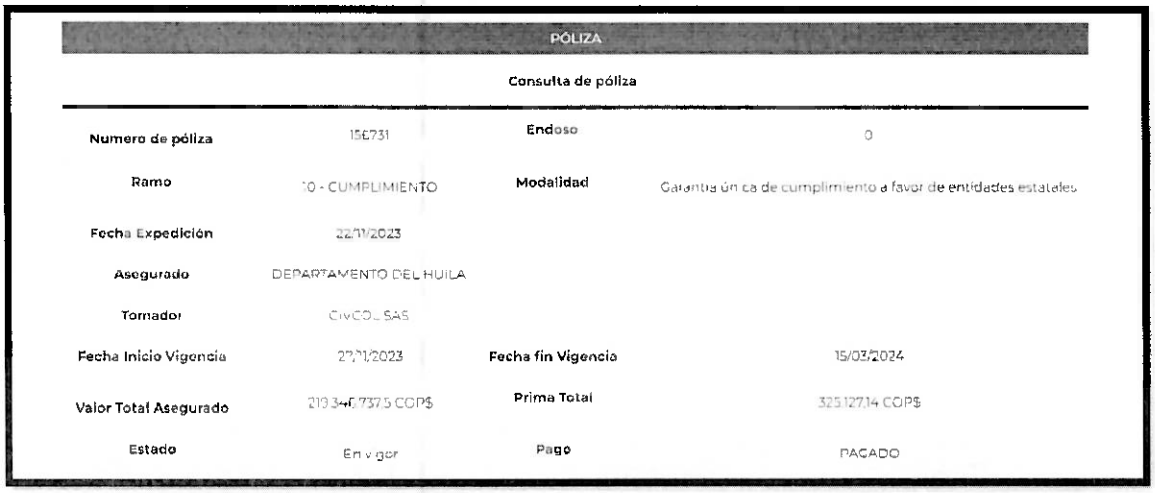
Con las precisiones realizas, podrá el evaluador técnico corroborar las cantidades de obra ejecutadas que corresponden a la exigencia establecida en el pliego de condiciones, concluyendo que nuestra propuesta cumple a cabalidad lo solicitado por lo cual solicitamos habilitarla evaluando como **CUMPLE** técnicamente.

EVALUACIÓN JURÍDICA

3. Cómo bien lo indica la consulta realizada por el evaluador en el portal web de la compañía aseguradora CESCE, la póliza No. 156731 aportada en el proceso siempre se ha mantenido en estado "en vigor", lo cual fue acreditado en nuestra propuesta mediante el aporte de la garantía

correspondiente que en su página 3 incluye documento mediante el cual la aseguradora certifica que la póliza NO EXPIRARÁ por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento de ella o por revocación unilateral por parte del tomador o de la compañía.

No obstante, lo anterior y para absoluta claridad, adjunto enviamos el comprobante bancario del pago correspondiente y el recibo de caja emitido por la aseguradora que acredita que la póliza se encuentra pagada. Al igual que el comprobante emitido por la página de consulta de la aseguradora, a continuación:



PÓLIZA

Consulta de póliza

Numero de póliza	15E731	Endoso	0
Ramo	10 - CUMPLIMIENTO	Modalidad	Garantía única de cumplimiento a favor de entidades estatales
Fecha Expedición	22/11/2023		
Asegurado	DEPARTAMENTO DEL HUILA		
Tomador	CIVCOL SAS		
Fecha Inicio Vigencia	27/11/2023	Fecha fin Vigencia	15/03/2024
Valor Total Asegurado	21933[illegible]7375 COP$	Prima Total	325127.14 COP$
Estado	En vigor	Pago	PAGADO

Es por todo lo anterior que de manera respetuosa les solicitamos se habilite nuestra propuesta y se asigne el puntaje correspondiente de manera que podamos continuar en el curso del presente proceso de contratación a esperas de la evaluación de la propuesta económica que definirá el adjudicatario correspondiente.

Atentamente,

Nombre del proponente	**CIVCOL S.A.S**
Nombre del representante legal	**JAVIER LEONARDO VALDERRAMA GUTIÉRREZ**
C. C. No.	**79.957.561 de Bogotá**
Matrícula profesional No.	**25202107408CND**
Dirección de correo	**Calle 5 No. 12 – 25 Int. 3**
Correo electrónico	j.valderrama@civcol.co
Telefax	**866 68 31 - 313 892 54 32**
Ciudad	**Neiva, Huila**

JAVIER LEONARDO VALDERRAMA GUTIÉRREZ
C.C. 79.957.561 de Bogotá
Ingeniero Civil
Matrícula profesional No. 25202107408CND
Representante legal